



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 015-2023-GAF-MDC

Coporaque, 21 de abril del 2023.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO;

VISTOS:

El Informe Legal N° 068-2023-GM-OAJ/MDC-E, Informe N° 1062-2023-LSC-OA/GAF-MDC, Informe N° 070-2023-UAC-OA/SGAF-MDC, y demás actuados que forman parte de la presente resolución sobre aplicación de penalidades Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, se señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 85°, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente; dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, conforme se tiene de la Resolución de Alcaldía N° 016-2023-NDC/E de fecha 16 de enero del 2023, por disposición del Titular del Pliego en la parte resolutoria, Artículo Primero, delega las facultades administrativas resolutorias al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Coporaque para: 13) "Resolver penalidades contractuales, de los procedimientos de selección relacionados a la adquisición de bienes suministros y servicios en general".

Que, la Directiva N° 004-2020-MDC, "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES SERVICIOS Y CONSULTORÍAS, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, en su el numeral 5.4.3. sobre penalidades establece:

- Las penalidades aplicables en cada contratación ante el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, deben ser objetivas, razonables y congruentes y consignadas en las especificaciones técnicas o en los términos de referencia.
- Las penalidades por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada uno un monto máximo equivalente al 10% del monto de la contratación vigente, o de ser el caso el ítem que debió ejecutarse (...).
- En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios F= 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F= 0.25.

Que, mediante Informe N° 070-2023-UAC-OA/SGAF-MDC, de fecha 29 de marzo del 2023, el Jefe de la Unidad de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Coporaque, Sr. Alvert D. Arana Ccorimayna, informa sobre aplicación de penalidad por incumplimiento del plazo de entrega de bienes Orden de Compra OCAM-2023-300742-13-1, digitalizada con la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0081-2023, adjuntando acta de conformidad en formato N° 07, y según guía de internamiento tiene un retraso de 18 días.

Que, con Informe N° 1062-2023-LSC-OA/GAF-MDC, de fecha 11 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Coporaque, CP. Libia Rina Salcedo Coaquira, solicita que mediante acto resolutorio se apruebe la aplicación de penalidad al proveedor "GRUPO HCL E.I.R.L." según Orden de Compra OCAM-2023-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



300742-13-1, digitalizada con la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0081-2023, adquisición de Bienes Consumibles (Tinta para Impresora) para las "Diferentes Oficinas de la Municipalidad Distrital de Coporaque", correspondiendo la aplicación de penalidad por el monto máximo equivalente al 10%, el mismo que asciende a suma de S/. 235.88 (doscientos treinta y cinco con 88/100) por haber acumulado (18) días de retraso en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo al siguiente detalle:

PENALIDAD POR MORA	MONTO S/.
Penalidad diaria = $(0.10 \times \text{monto vigente}) \times (0.40 \times \text{plazo de ejecución}) = (0.10 \times 2,358.88) / (0.40 \times 26 \text{ d.c.})$	32.76
Penalidad total = 18 d.c. x penalidad diaria	589.68
Penalidad Máxima Aplicable (Max 10% del monto vigente) = S/.	S/ 235.888

Que, a través de Informe Legal N° 068-2023-GM-OAJ/MDC-E, de fecha 20 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Coporaque, Abg. Victor D. Luque Cruz, opina que procede aprobar la aplicación de la penalidad por mora de contratista: GRUPO HCL E.I.R.L., con RUC N° 20607421251, por el monto S/ 235.88 (Doscientos Treinta y Cinco con 88/100 Soles), por haber incurrido en un retraso injustificado de (18) días calendarios en el cumplimiento de plazo OCAM-2023-300742-13-1, digitalizada con la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0081-2023, para la adquisición de Tinta para Impresora para la Oficinas de la Municipalidad Distrital de Coporaque – Espinar – Cusco.

"(...)" En ese entender y dado cuenta que el expediente materia de la presente; ha sido evaluando por parte de la Oficina de Abastecimientos, además que cuenta con opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Legal.

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del Artículo 39° y 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía N° 016-2023-NDC/E de fecha 16 de enero del 2023, y demás normas afines, por lo que se;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA APLICACIÓN DE PENALIDAD, al proveedor "GRUPO HCL E.I.R.L." con RUC 20607421251, por el monto de S/. 235.88 (Doscientos Treinta y Cinco con 88/100 soles), siendo el monto máximo equivalente al 10% de la Orden de Compra OCAM-2023-300742-13-1, digitalizada con la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0081-2023, por haber acumulado (18) días de retraso en el incumplimiento injustificado de sus obligaciones en la Adquisición de Bienes Consumibles (Tinta para Impresora) para las diferentes Oficinas de la Municipalidad Distrital de Coporaque, conforme lo establece la Directiva N° 004-2020-MDC, "Lineamientos para la Contratación de Bienes Servicios y Consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Abastecimiento comunique sobre la aplicación de penalidad del contrato al proveedor "GRUPO HCL E.I.R.L." con numero de RUC 20607421251, y efectúe todas las acciones administrativas que correspondan bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal y oficinas para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, asimismo la Oficina de Informática disponer su publicación en el Portal de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPALSE Y ARCHIVASE,



Ing. Alfonso S. Mamani Coori
DNI: 01235351
GERENTE DE ADM. Y FINANZAS

CC
Gerencia Municipal
Abastecimientos
Proveedor
Área Usuaria
Informática
ARCH.